

**CONTRATO DE SUPERVISION  
No.062/SU/DGC/INSEP/2017**

**BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA PRIMERA ETAPA DEL TRAMO DESVIO  
CARRETERA A SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE HACIA COLOLACA DE  
ESTACIÓN 0+00 A 15+00 EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y  
LEMPIRA.**

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Cédula de Identidad Número 0801-1952-02732, actuando en mi condición de Secretario por Ley en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos ( INSEP) nombrado mediante Acuerdo No.0001 de fecha 13 de Enero del 2017, y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y el Ingeniera **MAYRA TOSTA APELL**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945-00453, RTN No. 05011945004530 quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Consultora **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)** quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL SUPERVISOR**; ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS: BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA PRIMERA ETAPA DEL TRAMO DESVIO CARRETERA A SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE HACIA COLOLACA DE ESTACIÓN 0+00 A 15+00 EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA.** contrato que se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-**

*Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:*

- A.- EL GOBIERNO:** *El Gobierno de la República de Honduras.*
- B.- LA SECRETARIA:** *La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).*
- C.-LA DIRECCIÓN:** *La Dirección General de Carreteras, Dependencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP).*
- D.- EL COORDINADOR:** *El Ingeniero designado por la Dirección General de Carreteras para ser enlace entre esta, el Supervisor y el Contratista.*
- E.- LA UNIDAD EJECUTORA:** *Unidad de Apoyo Técnico y Seguridad Vial, encargado de velar por la coordinación técnica y administrativa para la ejecución del proyecto.*
- F.-LA SUPERVISION O SUPERVISOR:** *La empresa o persona natural o jurídica contratada para realizar la supervisión del Proyecto.*
- G.- PROYECTO:** *Supervisión de los proyectos: BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA PRIMERA ETAPA DEL TRAMO DESVIO CARRETERA A SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE HACIA COLOLACA DE ESTACIÓN 0+00 A 15+00 EN*



LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y  
LEMPIRA.

**H.- EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la Construcción del proyecto.

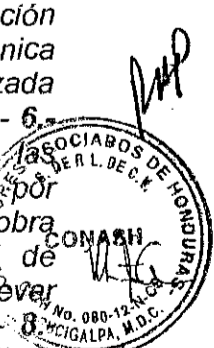
**I.- EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **SUPERVISIÓN** de los Proyectos: **BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA PRIMERA ETAPA DEL TRAMO DESVIO CARRETERA A SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE HACIA COLOLACA DE ESTACIÓN 0+00 A 15+00 EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA.**

**CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

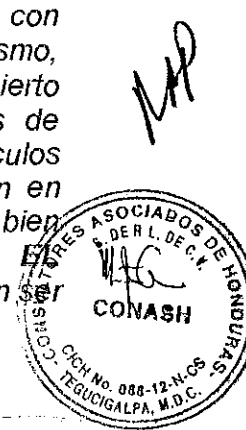
El alcance del trabajo que **EL SUPERVISOR** ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **a). ACTIVIDADES PRELIMINARES:** Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL SUPERVISOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL SUPERVISOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL SUPERVISOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar o contratar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida, **EL SUPERVISOR** estará obligado a presentar un Informe Preliminar del estado del proyecto a más tardar **cinco (5)** días después de haber recibido la Orden de Inicio.- Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente las incidencias del mismo.- **b) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA:** **EL SUPERVISOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra.- **EL SUPERVISOR** será responsable junto con el Contratista de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Contratista, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: **1.-** Revisión completa del proyecto, esto incluirá revisión de las especificaciones y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.- **2.-** Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA**, de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con las especificaciones.- **3.-** Velar porque **EL CONTRATISTA**, cumpla con las especificaciones que forman parte del contrato de construcción del proyecto, a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.- **4.-** Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.- **5.-** Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección General de Carreteras, previamente a su construcción.- **6.-** El Supervisor es exclusivamente responsable de calcular y certificar todas las cantidades de obra que son incluidas en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección General de Carreteras de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos.- **7.-** Llevar un control de las vigencias de las fianzas presentadas por **EL CONTRATISTA**.- **8.-** Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA**, relativas al progreso logrado, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.- **9.-** Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, y dar su



Aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan. - Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras de INSEP.- Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, **EL SUPERVISOR** hará los viajes e informará a la Dirección General de Carreteras y hará las respectivas recomendaciones.- **10.-** Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- **11.-** Solicitar a **EL CONTRATISTA** el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- **12.-** Presentar a la Dirección General de Carreteras, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos, financieros, fotografías representativas del avance en el periodo del proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias más un informe digitalizado.- Estos informes deberán contener un resumen del avance del proyecto y del trabajo ejecutado por **EL SUPERVISOR**, así como todos los datos que a juicio de la Dirección General de Carreteras se requieran para llevar a cabo un buen control del proyecto y dar un detalle real del mismo.- **13.-** Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE**.- **14.-** Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- **15.-** Llevar un registro de las condiciones del estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de **EL CONTRATISTA**, sobre el plazo de ejecución de la obra.- **16.-** Llevar un álbum fotográfico del Historial constructivo del Proyecto e incluirlo en el informe final.- **17.-** Llevar una bitácora de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: \*Estado del Tiempo; \*Inventario del Equipo; \*Estado del equipo; \*Número de personas que laboran; \*Tiempo trabajado; \*Ordenes a **EL CONTRATISTA**; \*Ensayos realizados; \*Visitas al Proyecto; \*Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.- **18.-** Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del proyecto, los cuales deben ser presentados por **EL CONTRATISTA**.- **19.-** En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección General de Carreteras, con los documentos de Licitación, Contrato, y Especificaciones.- **20.-** Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- **22.-** Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA**.- **23.-** Preparar en original y dos (2) copias un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto.- Este informe deberá entregarse a más tardar diez (10) días después de finalizada la obra.- **c) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR:** a) **EL SUPERVISOR** no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de evaluaciones mensuales de obras solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores, si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Carreteras no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.- b) **EL SUPERVISOR** tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con las especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por **EL CONTRATANTE**.- En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL SUPERVISOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Carreteras.- d) Los vehículos arrendados por **EL CONTRATANTE** al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados, o bien cuando la ejecución del proyecto lo requiera y no para uso particular de **EL SUPERVISOR**, en caso de negligencia, accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.-

**CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:**

**a) Responsabilidad DE EL SUPERVISOR: 1.- EL SUPERVISOR**, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá



relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista que ejecuten trabajo en las diversas áreas del proyecto.- 2.- Es además convenido que **EL SUPERVISOR**, en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de construcción.- 3.- **El Supervisor** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.- 4.- **El Supervisor** actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Dirección. **b) Información y Servicios:** 1.- **EL CONTRATANTE** a través de Dirección General de Carreteras nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Supervisor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.- 2.- **EL CONTRATANTE** se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso.- 3.- **EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Carreteras, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Supervisor asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección General de Carreteras sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Carreteras. **EL SUPERVISOR** deberá obedecer la orden de retiro.

**CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN:**

**EL SUPERVISOR** deberá presentar a la Dirección General de Carreteras en original y dos copias más su respectivas copias en digital, los siguientes informes: 1.- **INFORME PRELIMINAR:** **EL SUPERVISOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días después de haber recibido la Orden de Inicio individual por cada proyecto y deberá contener como mínimo: a) Resumen de la Inspección realizada; b) Resumen de la revisión de cantidades de obra; c) Listado de personal a ser contratado por **EL SUPERVISOR**; d) Requerimientos inmediatos de personal por **EL SUPERVISOR**; 2.- **INFORME MENSUAL FINAL:** **EL SUPERVISOR** deberá presentar a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después de finalizada la obra, un informe que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato. Este Informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, también incluirá la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato.- Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe mensual final, y sus respectivas copias digitalizadas.- **EL SUPERVISOR** deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago de **EL CONTRATISTA**, en la forma que se lo indique la Dirección General de Carreteras.-

**CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:**

**EL SUPERVISOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato.-

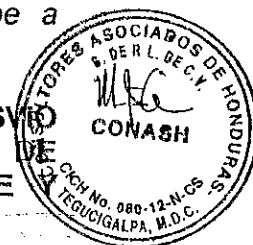
**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

a) **Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.- b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de **TREINTA (30) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras.-

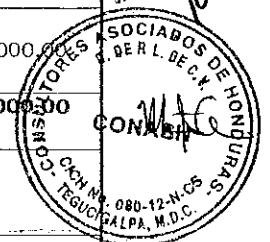
**CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:**

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPTRAS CON 89/100 CENTAVOS (L. 204,791.89)** según se detalla en el estimado de costos que se describe a continuación:

**BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA PRIMERA ETAPA DEL TRAMO DESDE CARRETERA A SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE HACIA COLOLACA DE ESTACIÓN 0+00 A 15+00 EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE LEMPIRA.**



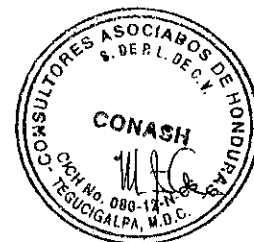
No.	CONCEPTO	UNIDAD	HOMBRE/MES	CANTIDAD/TOTAL	SALARIO	TOTAL
			MES	TOTAL	LPS.	LPS.
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>					
<b>1.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.20	45,000.00	9,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.00	40,000.00	40,000.00
	<b>Sub-Total 1.1</b>					<b>49,000.00</b>
<b>1.2</b>	<b>OFICINA CENTRAL</b>					
1.2.1	Administrador	H-M	1.00	0.15	18,000.00	2,700.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	15,000.00	2,250.00
	<b>Sub-Total 1.2</b>					<b>4,950.00</b>
<b>1.3</b>	<b>PERSONAL DE CAMPO</b>					
1.3.1	Inspector de campo	H-M	1.00	1.00	12,000.00	12,000.00
1.3.2	Motorista	H-M	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00
	<b>Sub-Total 1.3</b>					<b>22,000.00</b>
	<b>TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2+1.3)</b>					<b>75,950.00</b>
<b>2</b>	<b>HORAS EXTRAS</b>					
2.1	(25% S/ Salario de personal de campo)					5,500.00
	<b>Total 2</b>					<b>5,500.00</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>					
<b>3.1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00
	<b>Sub-Total 3.1</b>					<b>10,000.00</b>
<b>3.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACION Y OFICINA</b>					
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
	<b>Sub-Total 3.2</b>					<b>6,000.00</b>
<b>3.3</b>	<b>ALQUILER DE EQUIPO</b>					
3.3.1	Alquiler de vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	25,000.00



3.3.2	Alquiler de Vivienda	MES	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00
	<b>Sub-Total 3.3</b>					<b>30,000.00</b>
3.4	<b>SUBSITENCIA</b>					
3.4.1	subsistencia de personal profesional	MES	1.00	1.00	7,500.00	7,500.00
3.4.2	subsistencia de personal de campo	MES	1.00	1.00	5,500.00	5,500.00
	<b>Sub-Total 3.4</b>					<b>13,000.00</b>
	<b>TOTAL 3</b> (3.1+3.2+3.3+3.4)					<b>59,000.00</b>
4	<b>MANEJO DE COSTOS DIRECTOS</b>					
	(15% S/Total 3)					8,850.00
	<b>TOTAL 4</b>					<b>8,850.00</b>
5	<b>GASTOS GENERALES</b> (46.20% S/Total 1+2)					37,629.90
	<b>TOTAL 5</b>					<b>37,629.90</b>
6	<b>HONORARIOS PROFESIONALES</b> (15% de 1+ 2+ 5)					17,861.99
	<b>TOTAL 6</b>					<b>17,861.99</b>
	<b>GRAN TOTAL</b> (1+2+3+4+5+6)					<b>204,791.89</b>

**RESUMEN**

NO.	CONCEPTO	TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS	75,950.00
2	HORAS EXTRAS PERSONAL DE CAMPO	5,500.00
3	GASTOS DIRECTOS	59,000.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS	8,850.00
5	GASTOS GENERALES	37,629.90
6	HONORARIOS PROFESIONALES	17,861.99
	<b>TOTAL</b>	<b>204,791.89</b>



*RAP*

**CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS:**

Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por **EL SUPERVISOR** y reembolsable previa justificación, por **EL CONTRATANTE**, según el Estimado de Costos de acuerdo a su oferta final.-

**CLAUSULA DECIMA: PAGOS:**

**EL SUPERVISOR** recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de de **DOSCIENTOS CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 89/100 CENTAVOS (L. 204,791.89)**, de los cuales **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 99/100 CENTAVOS (L. 17,861.99)**, corresponden al concepto de Honorarios.- **EL SUPERVISOR** recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Profesionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos, para la posterior revisión de El Coordinador de la Dirección General de Carreteras, así como el Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 0120; Programa: 21; Sub Programa: 00; Proyecto: 21; Act. /Obra: 002; Objeto: 47220 y Fuente: 11**, Todos los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de **EL CONTRATANTE**, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a **EL SUPERVISOR**, y que pueden ser pagados.- **Honorarios Profesionales:** **EL SUPERVISOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 99/100 CENTAVOS (L. 17,861.99)**, pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda.- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.- Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Carreteras.-

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

**EL CONSULTOR**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL SUPERVISOR** pedirá a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)**, la aprobación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Carreteras en perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma"**.- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.-

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO:**

Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL SUPERVISOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:**

La Dirección General de Carreteras encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL SUPERVISOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de la Dirección General de Carreteras notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.-



**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:**

Las garantías constituidas por **EL SUPERVISOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL SUPERVISOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL SUPERVISOR** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:**

La Dirección General de Carreteras podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido el correspondiente Finiquito del Proyecto.-

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: RETENCIONES:**

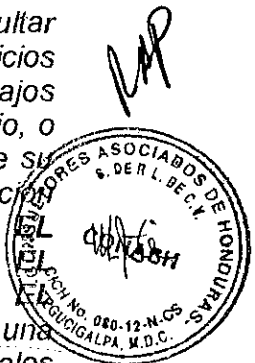
1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL SUPERVISOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Tercera, Garantía de Cumplimiento del Contrato.- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago de reembolsos a **EL SUPERVISOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **EL SUPERVISOR** presente la constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de estar sujeto al sistema de pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta.- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL SUPERVISOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL SUPERVISOR** una vez subsanado tal incumplimiento.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman

parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1.- Invitación a Concurso y Notificación de Adjudicación.- 2.- El documento Base de Concurso y los addendum que se le hagan al mismo.- 3.- Cualquier modificación, suplemento, addendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato.- 4.- La Oferta Económica y Técnica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección General de Carreteras.- 5.- Los Términos de Referencia entregados a **EL SUPERVISOR**.- 6.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 7.- La Orden de Inicio.- 8.- Otros documentos presentados por **EL SUPERVISOR** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL SUPERVISOR** y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- b) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL SUPERVISOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuente de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso que durante la ejecución de este proyecto, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL SUPERVISOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales.- **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL SUPERVISOR** y este presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos.- Antes de autorizar dichos trabajos.- c) **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR** acuerdan que este contrato





es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección General de Carreteras.- **d)** Además, es convenido, que **EL SUPERVISOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.- **e)** **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al Costo Estimado, si **EL SUPERVISOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.-

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido por la Dirección General de Carreteras.-

**CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN:**

**EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por **EL CONTRATANTE**.- En cualquier caso, dará a **EL SUPERVISOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato. **EL SUPERVISOR** tendrá el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si **EL CONTRATANTE** se atrasase en uno o más pago. Otras causas de terminación de la ejecución son las consideradas en la ley de contratación del estado y su reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Ingresos y Egresos Vigente.-

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL:**

**EL SUPERVISOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa del **0.18%** del valor del contrato según artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el Supervisor cumpla estrictamente con las Clausulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa., cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIZACIONES:**

Durante la ejecución de este contrato, **EL SUPERVISOR** acuerda indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL SUPERVISOR**, en relación con el proyecto.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFLICTO DE INTERESES:**

**NIEL SUPERVISOR**, ni ningún miembro del personal de éste, trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato.- **b)** **EL SUPERVISOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FINIQUITO:**

Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago a **EL SUPERVISOR**, este contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un finiquito amplio, descargándose mutuamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL SUPERVISOR**.-



**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEYES APLICABLES:**

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL:**

**EL SUPERVISOR**, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:**

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. El CONTRATANTE en cualquier caso de controversia debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de las mismas ayudar a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes".


**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.** **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.** **6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo haberlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto se llevará para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad**

administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:**

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos Mil Diecisiete (2017), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de AGOSTO del año dos mil Diecisiete.

  
LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA.  
Secretario de Estado por Ley en los Despachos  
Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

  
ING. MAYRA TOSTA APPELL  
Representante Legal  
CONSULTORES ASOCIADOS DE  
HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.  
(CONASH)

